

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2020-00007.

DEMANDANTE: ADRIANA MILENA AYALA BENAVIDES, LAUDICE AYALA BENAVIDES Y LUZ MARINA AYALA BENAVIDEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA HELENA LOZANO DE AYALA Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO.

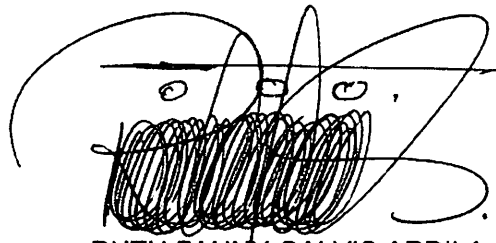
Pulí, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que dentro del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad-Litem, la Doctora Luisa Milena González Rojas, quien actúa en representación de los herederos indeterminados de la señora Rosa Helena Lozano de Ayala y contra todas las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho, el Doctor Luis Eduardo Guevara radicó memorial mediante el cual se pronuncia sobre las mismas, por tanto TÉNGASE por descornado el traslado. Ahora bien, es preciso indicar que el Despacho se estará a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso y el numeral primero del artículo 372 ibídem, para el respectivo pronunciamiento.

Surtido el trámite procesal correspondiente a los emplazamientos de los herederos indeterminados de la señora Rosa Helena Lozano de Ayala, el de todas las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble, la instalación de la valla, la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y la correspondiente contestación de la demanda de la Curadora Ad-Litem, en razón al control de legalidad que debe practicarse al finalizar cada una de las etapas procesales (artículo 132 del C.G.P), es por lo que debe mencionar esta Funcionaria Judicial, que no evidencia causal alguna que vicie o invalide lo actuado.

Indicado lo anterior, y en atención al inciso primero 1° del numeral noveno 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, procede esta Funcionaria Judicial, a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial en el inmueble denominado "CAMPO ALEGRE" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-5889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, con cédula catastral No. 000 3000 300 49 000, ubicado en la vereda El Yeso del municipio de Pulí, Departamento de Cundinamarca, el día DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,  
CUNDINAMARCA 24 NOV 2021

Por anotación en el estado No. 102 de  
esta fecha fue notificado el presente auto.



LAURA CAMILA PEREZ SEGURA  
Secretaria P